COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 026-CENACARMENIA-2026

Armenia, Quindío 28 de mayo de 2026

Señores
COMERCIAL RINO S.A.S
Nit 900156622 6
RL Juan Carlos Páez Delgado
C.C. No. 79629131
Dirección: CRA 96ª #65-83 P4
Bogotá D.C.
Teléfono: 3002134469
Correo electrónico: info@comercialrino.com
Cuenta bancaria: Cuenta corriente No.462469998860 Banco Davivienda.

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 026-CENACARMENIA-2026, RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 027-MC-CENACARMENIA-2026 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE GRUPO 1 LLANTAS Y GRUPO 2 BATERÍAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR EN SERVICIO DEL GRUPO GAULA RISARALDA Y LOS VEHÍCULOS DE LÍNEA AMARILLA EN SERVICIO DEL BICIS.

Mediante el presente documento, el señor Director de la Central Administrativa y Contable Regional Armenia **TC JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.090.444,** quien actúa en su calidad de Ordenador del Gasto, en calidad de competente contractual y Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, en cumplimiento del Radiograma Número 2025496000014513 de fecha 2 de enero de 2025 y Orden Semanal No 001 Artículo No. 002 literal B del 04 de enero 2025** emitida por el Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional y nombrado mediante **Acta de Posesión No. 016 del 7 de enero de 2025;** debidamente autorizado para contratar de conformidad con la Resolución de delegación del Ministerios de Defensa Nacional **No. 4223 del 23 de junio de 2022**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–CENTRAL -ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, **con NIT. 800.130.829-8,** quien en adelante y para los efectos del presente contrato se **denominará MDN-CENACARM** informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020 y lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. DATOS DE LAS PARTES

1.1 DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO

Teniente Coronel JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.090.444, quien actúa en su calidad de Ordenador del Gasto, en calidad de competente contractual y Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA NIT. 800.130.829-8.**

CONTRATISTA: **COMERCIAL RINO S.A.S Nit 900156622 - 6** Representante Legal Juan Carlos Páez Delgado identificado con la C.C. No. 79629131

OBJETO: ADQUISICIÓN DE GRUPO 1 LLANTAS Y GRUPO 2 BATERÍAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR EN SERVICIO DEL GRUPO GAULA RISARALDA Y LOS VEHÍCULOS DE LÍNEA AMARILLA EN SERVICIO DEL BICIS.

2. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** Compraventa

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:**
   El plazo estimado de ejecución del contrato **será de 60 días calendario**. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

   Nota 1: La suscripción y el perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

   Los bienes objeto del presente proceso deberán ser entregados en el Centro Logístico del Batallón del cual requiere el bien, previa solicitud del supervisor del contrato, ubicados en:

UNIDAD	DIRECCIÓN	CENTRO LOGÍSTICO	UBICACIÓN
GAULA	Avenida 30 de Agosto con calle 53	EAR8	Pereira - Risaralda
BICIS	Vereda la Ceiba, Finca San Carlos	EB08	Pueblo tapao-Quindio

Una vez perfeccionado el contrato (aceptación de oferta), el supervisor del contrato contará con máximo ocho (08) días calendario para tomar contacto con el (los) contratista (s) con el fin de realizar las coordinaciones necesarias para el pedido de los bienes

El transporte de los bienes utilizados para el cumplimiento objeto del contrato hasta el lugar de entrega, los seguros de transporte por robo, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante, de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

5. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**:

El valor de la aceptación de oferta corresponde a **VENTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (24.360.000,00)** los cuales se encuentran respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3526 de fecha 27 de enero de 2026**, distribuidos de la siguiente manera:

CDP	TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR
3526	A	02	02	01	003	006	10	CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	$22.160.000,00
	A	02	02	01	004	006	10	CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	$2.200.000,00
	PRESUPUESTO TOTAL									**$24.360.000,00**

NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	GGRIS -BICIS
A-02-02-01-004-006	10 CSF	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	GGRIS- BICIS

6.1. DISTRIBUCION PRESUPUESTAL

UNIDAD	A-02-02-01-003-006 GRUPO 1 LLANTAS	A-02-02-01-004-006 GRUPO 2 BATERIAS
BICIS8	$ 7.360.000,00	$ 1.100.000,00
GAULA	$ 14.800.000,00	$ 1.100.000,00
TOTAL	**$ 22.160.000,00**	**$ 2.200.000,00**

6.2. VALORES UNITARIOS ADJUDICADOS

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO 19% CUANDO APLICA)	PRECIO TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO 19% CUANDO APLICA)
1	25172500	LLANTAS 235/60 R16 Cubierta de cinturón con carcasa de contomo neutro para máximo desempeño a altas velocidades. Estructura de seis filas de tacos, diversas ranuras y hombro sólido que permite un agarre superior en terrenos muy dificiles. Diseño de huella mejorado que asegura una mayor durabilidad de la llanta. Diseño de surcos para un mejor desempeño en suelo mojado. Ancho (Ancho de la banda de Rodamiento) 235 Profundidad del Labrado en MM 8 Indice de Velocidad (KMHR) 210 Indice de Velocidad Letra H Indice de Carga IC 100 Rin 16 Garantia de Fabricación en Años 5 años índice de Carga KG 800 Perfil (porcentaje del ancho de las banda de rodamiento) 60 Uso (Para que Tipo de Terreno) Pavimento RADIAL SELLOMATICA	UNIDAD	4	315.000,00	1.260.000,00
2	25172500	LLANTAS P 24570- R16- Ancho de la banda de Rodamiento, 245 Indice de Velocidad (KM/HR) 180 indice de Velocidad (Letra) S Indice de Carga (IC) 107 Rin 16 Tipo Llantas Perfil (porcentaje del ancho de as banda de rodamiento) 75 Uso (Para que Tipo de Terreno) AT Presión Maxima inflado PSI 50 IADIAL SELLOMATICA	UNIDAD	4	400.000,00	1.600.000,00
3	25172500	LLANTAS 185/65 R15 Ancho (Ancho de la banda de Rodamiento) 185 Profundidad del Labrado en MM 7,2 indice de Velocidad (KMHR) 210 indice de Velocidad (Letra) H indice de Carga (IC) 92 Rin 15 indice de Carga (KG) 88 Perfil (porcentaje	UNIDAD	8	190.000,00	1.520.000,00

		del ancho de las banda de rodamiento) 65 Nuevos materiales y compuestos innovadores, flancos aerodinámicos y menor peso, Ventaja Menos consumo de combustible y emisiones de CO2 RADIAL SELLOMATICA				
4	25172500	LLANTAS 26868R17 (Ancho de la banda de Rodamiento) 265 Ancho de la llanta en milimetros (26 5 cm) 65 Perfil (altura= 65% del ancho 172 mm) R Construcción radial (la más común hoy) 17 Diámetro del rin en putgadas Aura total - 77-78 cm Ancho 26,5 em 112T 1.120 kg por llanta hasta 190 kmh A/T (All Terrain) Campo + carretera H/T (Highway Terrain) Solo asfalto M/T (Mud Terrain) Trocha pesada/barro Diseño agresivo Buen drenaje de agua Pared reforzada Canales profundos mejor agarre en lluvia Bloques grandes mejor en trocha Diseño cerrado menos ruido en carretera Promedio 50.000 - 80.000 km Depende de Tipo A/T dura más que M/T Uso carga, terreno Alineación y rotación Pavimiento Presión Maxima Inflado PSI 44- RADIAL SELLOMATICA	UNIDAD	4	370.000,00	1.480.000,00
5	25172500	LLANTAS P 185/60 R14 Ancho (Ancho de la banda de Rodamiento) 185 Profundidad del Labrado en MM 7,2 indice de Velocidad KM/HR 210 indice de Velocidad Letra H Indice de Carga IC 82 Rn 14 Indice de Carga KG 475 Perfil (porcentaje del ancho de las banda de rodamiento) 60 RADIAL SELLOMATICA	UNIDAD	4	160.000,00	640.000,00
6	25172500	LLANTAS 215/75 R17.5 Ancho (Ancho de la banda de Rodamiento) 215 Profundidad del Labrado en MM 10 Indice de Velocidad KM/HR 130 Indice de Velocidad Letra M Indice de Carga IC 126/124 Rin 17,5 Tipo Llantas Carión RADIAL SELLOMATICA Indice de Carga KG 1600 Perfil porcentaje del ancho de las banda de rodamiento 75 Uso Para que Tipo de Terreno Pavimiento Presión Maxima inflado PSI 105 Lonas 16 Presión de inflado 112/PSi	UNIDAD	6	500.000,00	3.000.000,00
7	25172500	LLANTAS 215/75 R17.5 Ancho (Ancho de la banda de Rodamiento) 215 Profundidad del Labrado en MM 10 Indice de Velocidad KM/HR 130 indice de Velocidad Letra M indice de Carga IC 126/124 Rin 17,5 Tipo Llamas Camión RADIAL SELLOMATICA Indice de Carga KG 1600 Perfil porcentaje del ancho de las banda de rodamiento 75 Uso Para que Tipo de Terreno Panmiento Presión Maxima Inflado PSi 105 Lonas 16 Presión de inflado 112/PSI	UNIDAD	6	500.000,00	3.000.000,00
8	25172500	LLANTAS DIRECCIONALES 12R22,5 "Identificación de la llanta Diseño / Referencia: DR908 Medida: 12R22.5 Tipo: Radial Configuración: Sin cámara (Tubeless – TL) Aplicación: Eje direccional o libre (uso en carretera principalmente)" "Dimensiones y características físicas Diámetro total: ~1.08 m Ancho de sección: ~295 – 305 mm Diámetro del rin: 22.5 pulgadas Perfil: 100% (relación típica en llantas "R") Tipo de labrado: Diseño longitudinal (líneas rectas) Optimizado para estabilidad y desgaste uniforme" "Capacidad de carga y velocidad (bajo ETRTO / ISO – aplicables en Colombia) Índice de carga: 152/149 Carga máxima simple: 3.550 kg Carga máxima dual: 3.250 kg Índice de velocidad: L Velocidad máxima: 120 km/h" "Estructura y construcción Tipo de carcasa: Radial con cinturones de acero PR (Ply Rating): 18 lonas (estándar en esta medida) Compuesto de caucho: Alta resistencia al desgaste Bajo calentamiento en carretera Costados: Reforzados para soportar carga continua" "Desempeño técnico Uso principal: Carretera (larga distancia) Desgaste: Uniforme (ideal para eje delantero/dirección) Estabilidad: Alta a velocidad constante Rodadura: Baja resistencia (mejor consumo de combustible) Reencauche: Apta (carcasa reutilizable)" normativa y regulación en Colombia Estas llantas deben cumplir con estándares internacionales adoptados en el país: Normas técnicas	UNIDAD	2	1.150.000,00	2.300.000,00

		aplicables ISO / ETRTO: Definen dimensiones, carga y presión ECE R54: Reglamenta llantas para vehículos comerciales DOT: Código obligatorio de fabricación y trazabilidad Regulación nacional Ministerio de transporte: La llanta debe cumplir con la capacidad de carga del vehículo Debe ser compatible con el rin homologado RUNT: Verificación indirecta en revisión técnico-mecánica Revisión Técnico-Mecánica (RTM): Profundidad mínima legal: 1.6 mm Sin deformaciones, cortes o exposición de lonas" "Marcación obligatoria en la llanta Debe incluir grabado en el costado: 12R22.5 152/149 L – TL – DOT XXXX Medida Índices de carga y velocidad Tipo (sin cámara) Código DOT (fecha y planta de fabricación)" "aplicaciones recomendadas Camiones de carga pesada Tractocamiones (eje delantero) Buses Transporte por carretera (larga distancia)"				
9	25172500	LLANTAS DE TRACCION 295/80 R22.5, "Dimensiones y parámetros físicos Diámetro total aproximado: 1.08 – 1.10 m Ancho de sección: ~300 mm Aro (rin): 22.5 pulgadas Relación de aspecto: ~100% (perfil alto típico en "R")" "capacidad de carga y velocidad (Norma internacional aplicada en Colombia) Bajo estándares ETRTO / ISO (adoptados en Colombia): Índice de carga: 152/149 Carga máxima simple: 3.550 kg Carga máxima dual: 3.250 kg Índice de velocidad: L Velocidad máxima: 120 km/h" "Estructura y construcción Tipo de carcasa: Radial con cinturones de acero Número de lonas (PR – Ply Rating): 18 PR (típico en esta medida) Material: Banda: compuesto resistente a abrasión Costados: reforzados contra cortes e impactos Tipo de inflado: Alta presión (hasta ~120 psi, según carga)" "Desempeño técnico Resistencia a cortes y penetraciones: Alta (tecnología Armor Max) Reencauchabilidad: Sí (carcasa premium, múltiples ciclos) Desgaste: Uniforme, optimizado para larga vida útil Tracción: Excelente en terreno destapado Buen desempeño en pavimento húmedo Disipación térmica: Diseñada para reducir sobrecalentamiento "Normativa aplicable en Colombia Aunque Colombia no fabrica norma propia específica para cada llanta, se rige por adopción de estándares internacionales: RETIE / RETIQ: (según aplique en eficiencia y etiquetado) NTC (ICONTEC): Basadas en ISO para llantas RUNT: Registro del vehículo exige llantas acordes al diseño homologado Resolución MinTransporte: Las llantas deben cumplir con capacidad de carga e índice de velocidad adecuados al vehículo DOT (Department of Transportation): Código obligatorio que certifica fabricación y trazabilidad ECE R54: Norma europea para llantas de vehículos comerciales (muy usada en Colombia)" "Marcaciones en la llanta (lo que debe traer grabado) Ejemplo típico: 12R22.5 152/149 L – TL – DOT XXXX 12R22.5 → medida 152/149 → índice de carga L → velocidad TL → tubeless DOT → código de fabricación Fecha (semana/año)"Condiciones de operación recomendadas Presión según carga (aprox. 90–120 PSI) Uso en: Volquetas Tractocamiones Camiones rígidos Ideal para: Obras civiles Vías destapadas Transporte pesado mixto"	UNIDAD	8	920.000,00	7.360.000,00
VALOR TOTAL GRUPO 1						**22.160.000,00**

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO 19% CUANDO APLICA)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO 19% CUANDO APLICA)
1	26111700	BATERIA: Referencia 27 al 1000 Tipo de borne Plomoacido polaridad borne (Derecho o	UNIDAD	2	550.000,00	1.100.000,00

		izquierdo) izquierdo alto bateria con borne 22,7 cm Medidas (ancho, largo, alto en cm) 16,7 cm, 30,5 cm, 22,7 cm, peso 19,5 kg. Caracteristicas de la bateria con altos estandares calidad y altos elementos de tecnologia que potencian y protegen los componentes electricos del automotor, regula y electrifica en muy poco tiempo. Ideal para vehiculos de cilindraje entre los 3000-4500cc con eqiupamiento full equipo.				
2	26111700	BATERIA: Referencia 375LN3-MF VOLTAJE 375 Codigo del fabricante (capacidad/serie) LN3 tamaño europeo (equivalente a H6/L3/ Grupo 48) MF (Maintenance free) Libre de mantenimiento (sellada) voltaje 12V Capacidad 70ah-75ah Arranque (CCA) 650-750 a Tamaño aproximado: Largo 27-28 cm, Ancho 17-18 cm, Alto 19cm, tecnologia: Plomo acido sellada (MF) Puede ser EFB o AGM en versiones modernas 70ah 650 CCA	UNIDAD	1	550.000,00	550.000,00
3	26111700	BATERIAS 31H 12500 DE TORNILLO: "De tornillo Referencia: 31TV31200 Fabricante: Clarios Andina S.A.S. (Colombia) Tipo: Batería plomo-ácido (convencional) Aplicación: Vehículos de carga, camiones, maquinaria" "Especificaciones eléctricas Voltaje nominal: 12 Voltios Capacidad de arranque (CCA a -18°C): 700 A Capacidad de arranque (CA a 22°C): 980 A Capacidad de reserva (RC): 170 minutos" "Características constructivas Tecnología: Plomo-ácido inundada (flooded) Mantenimiento: Puede requerir mantenimiento (según versión) Placas: Aleación de plomo-calcio (mejor resistencia a la corrosión) Caja: Polipropileno de alta resistencia Sistema: Tapas con ventilación de gases" "Grupo y configuración Grupo BCI: Grupo 31 (estándar para vehículos pesados) Tipo de terminal: Superior estándar Polaridad: Variable según versión (verificar instalación)"Desempeño técnico Alta capacidad de arranque: Ideal para motores diésel Resistencia a vibración: Adecuada para uso en carga pesada Durabilidad: Uso en condiciones exigentes moderadas Ciclo de vida: Medio (no es batería de ciclo profundo)" "Normativa aplicable en Colombia Las baterías automotrices en Colombia se rigen por: Normas técnicas NTC (ICONTEC): Basadas en normas internacionales (IEC / SAE) SAE J537: Ensayos de capacidad de arranque (CCA) IEC 60095: Requisitos generales de baterías automotrices Regulación ambiental Resolución 372 de 2009 (MinAmbiente): Manejo de baterías usadas (plomo-ácido) Obligación de disposición adecuada RETIE (parcial): Aplicable en seguridad eléctrica general" "Información adicional de la etiqueta Código de barras (EAN): 7703129633861 Código interno: 16240081 Fabricación: Hecho en Colombia" "Aplicaciones recomendadas Camiones de carga Tractocamiones Maquinaria amarilla Vehículos diésel de alto cilindraje" "Recomendaciones técnicas Mantener voltaje en reposo: ~12.6 V Sistema de carga del vehículo: 13.7 – 14.5 V Evitar descargas profundas frecuentes Verificar nivel de electrolito (si aplica) Asegurar buena fijación para evitar vibraciones"	UNIDAD	1	550.000,00	550.000,00
VALOR TOTAL GRUPO 2						**2.200.000,00**

Los precios

7.FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el CONTRATISTA a

realizar un pago total, de conformidad con los bienes recibidos, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación completa de los siguientes documentos:

- Recepción a satisfacción del mismo por el MDN-Ejercito Nacional – CENAC REGIONAL ARMENIA. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, comité técnico evaluador y el contratista.
- Prestación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, copia del RIT y certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.
- Presentación del informe del supervisor del contrato.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Publico y Tesoro Nacional (ASIGNACIÓN y DISPONIBILIDAD CUPO PAC).
- Verificación por parte del MDN-Ejercito Nacional-CENAC REGIONAL ARMENIA, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad y ARL.
- El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y la factura deberá cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: el contratista debe allegar por escrito al día siguiente a la aceptación de la oferta los siguientes documentos a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, para ser creado en el SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera):

- Certificación bancaria en origina registrada con el número de nit de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato, no superior a tres (03) meses.
- Cámara de Comercio en original de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
- Copia RUT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
- Fotocopia cedula de representación legal.
- Diligenciar formato básico beneficiario cuenta

Para consorcios:

- Fotocopia cedula integrantes del consorcio.
- Copia del Acto consorcial.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Parágrafo primero. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

NOTA 1. El Nit para la facturación será 800.130.829-8

NOTA 2. El oferente o los oferentes a quienes se les adjudique el contrato, deberán hacer llegar al supervisor del contrato el original y la copia de la facturación con sus respectivos soportes para su verificación y posterior aval por parte del supervisor, para el cargue de la facturación en la plataforma SIIF NACIÓN.

NOTA 3. **se deberá dar observancia a lo preceptuado para la facturación electrónica – SECOP II** En lo referente a la factura electrónica – SECOP II - – el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52.

Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente #$15-01-03-023;NumeroContratoxxxxx; facturacioncenacarmenia@gmail.com#$.

Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "correo" el buzón electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda. gov.co, comunicarse con el supervisor del contrato para que confirme el recibido de la facturación en la plataforma digital SIIF NACIÓN.

NOTA 4: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACION APORTE PARAFISCALES, del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la ley 1807 de 2012.

8.CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, establecidas en la invitación pública, estudios previos aceptadas por el contratista y presentadas en su oferta la cual hace parte integral de la presente aceptación.

9. GARANTÍAS SOLICITADAS: Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional-CENAC-ARMENIA, teniendo en cuenta que, el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato, que es de tracto sucesivo, sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese	Contratista 100%
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será por el término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción del servicio , así cubrirá el termino de las prórrogas si las hubiese	Contratista 100%

El oferente adjudicatario deberá constituir la garantía en donde se evidencie claramente que la entidad asegurada y/o Beneficiaria es el MDN – CENACARM con Nit. 800.130.829-8.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y a cuenta del CONTRATIST**A quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

10. VIGENCIA: La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y seis (06) meses más. Estos seis (06) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y la comunicación de aceptación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazo de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
3. Garantizar la entrega de los servicios del objeto del presente contrato, en el sitio indicados por el supervisor del contrato.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. Entregar mensualmente al supervisor un estado de cuentas unidad por unidad donde informe valor de la partida-valor consumido-valor pendiente por consumir. Así mismo informar al supervisor cuando pasado un mes alguna unidad no haya efectuado los pedidos
6. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
7. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
8. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
9. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

11. El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se compromete a proporcionar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y en medio físico y magnético a la Central Administrativa y Contable Regional Armenia y al supervisor del contrato, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional Lo anterior en aplicación a la Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018, por medio de la cual se fijan lineamiento y directrices para Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAM de Catalogación en la Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional. Por ello, todo lo que se entregue e ingrese a almacén debe tener ficha técnica, lo cual es responsabilidad del Supervisor del contrato, quien a su vez debe recopilar la información y enviarla al Escalón 1 del Ejercito mediante oficio solicitando la catalogación de cada elemento. (ver formulario anexo a la invitación-meramente Informativo).

12. El contratista deberá priorizar la subcontratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

13. El contratista dará cumplimiento a las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en la invitación publica las cuales forman parte integral de la presente aceptación (condiciones y compromisos aportados junto con su oferta)

11.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MDN- CENAC ARMENIA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

12. SUPERVISIÓN Y CONTROL:

EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC – ARMENIA**, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del contrato mediante el siguiente personal, nombrado y notificado mediante **Resolución No. 00003805 del 13 de mayo de 2026 MY. JOHN HORACIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Ejecutivo BICIS.** El supervisor tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA", con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (UNIDAD EJECUTORA) ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de tercero.- La supervisión deberá ejecutarse de acuerdo a lo estipulado en el Articulo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción, los cuales tendrán el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la

aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL -CENACARM un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - CENACARM con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - CENACARM o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

El MDN - CENACARM ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden y tendrá las siguientes facultades básicas:

a) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
d) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN - CENACARM considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
e) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f) En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g) El MDN - CENACARM no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - CENACARM la información que le requiera.
h) El supervisor designado deberá al momento de salir a vacaciones o al cumplir un traslado como funciones propias de su cargo o cualquier otro evento que le impida seguir cumpliendo como supervisor, deberá informar al ordenador del gasto mediante escrito el motivo por el cual no seguirá ejerciendo sus funciones de supervisión y un informe detallado del estado del contrato.
i) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Asimismo, tendrá las siguientes facultades en particular

- Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto de la presente aceptación de oferta.
- Rechazar los bienes y/ o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
- Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ARM Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
- Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.

- Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
- Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENACARM todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013). 8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

13. SANCIONES

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
b) En el evento de presentarse devolución de los bienes y servicios, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma estipulado en la plataforma de SECOP II que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN–EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - CENACARM, no solo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN - CENACARM- podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN - CENACARM, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías

constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo la presente aceptación de oferta, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la presente aceptación de oferta, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN - CENACARM- se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

15.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: [Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa o al Tribunal de Arbitramento del lugar de ejecución del contrato.

16. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la aceptación de oferta, y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

ORIGINAL FIRMADO
TC. JORGE ADRIAN CORREA GALVEZ
ORDENADOR DEL GASTO CENAC ARMENIA

Proyecto,

ORIGINAL FIRMADO
SV RAFAEL RICARDO SALINAS MORALES
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
PS MONSERRATH RIVEROS SIERRA
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
PS PAOLA ORTIZ AMAYA
Comité Económico Evaluador

ORIGINAL FIRMADO
MY. JOHN HORACIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Ejecutivo BICIS.
Supervisor

Revisó:
ORIGINAL FIRMADO
CR. YANNY ALEXANDER MELO RESTREPO
Gerente de Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
TE NATALIA GUTIERREZ RIVERA
Oficial de contratación

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf